

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

NADYA RANGEL RADA
Presidente

MARÍA CECILIA GAITÁN ROZO
Secretaria Técnica

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 002 (11 de febrero de 2022)

Por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2002 concediendo ampliación del servicio educativo por la creación de la sede definitiva C- Primera Infancia Rodriguito, al Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED.

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 598 de 2019, la Resolución 2684 de 2019, y la Resolución No. 3079 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 598 de 2019 establece que, en virtud del literal i), del artículo 5° del Decreto Distrital 330 de 2008, en lo que respecta a la expedición de actos administrativos que se generen a partir de la normativa vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo, el despacho del Secretario de Educación del Distrito o su delegado atenderá los trámites de expedición o modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO).

Que mediante Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, se delegó en el/la Subsecretaria de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar Reconocimientos de Carácter Oficial.

Que mediante la Resolución 3079 del 10 de diciembre de 2019 se reglamentó el procedimiento para

la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial.

Que el 24 de noviembre de 1998, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.7561 de 1998, “Por la cual se reconocen oficialmente unas instituciones de Educación Formal, de Naturaleza Oficial, que prestan el Servicio Público Educativo en Santa Fe de Bogotá, D.C.”, señalando:

“ARTICULO PRIMERO: Reconocer oficialmente y autorizar para otorgar el título de bachiller, hasta nueva determinación, según carácter o modalidad y expedir las certificaciones respectivas a los establecimientos educativos de Naturaleza Oficial pertenecientes a la localidad diecinueve (19) de Santa Fe de Bogotá, D.C. que se relacionan a continuación:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	JOR	DIRECCIÓN	NIVEL	GRADO	CAR (MOD)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO	T	Carrera 44 No. 66 40 Sur	Básica Media	6° a 11°	Acad
COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA	T	Carrera 43 No. 70 A 50 Sur	Básica Media	6° a 11°	Acad
CENTRO EDUCATIVO BÁSICA Y MEDIA ARBORIZADORA ALTA	M	Calle 70 Sur No. 56 11	Básica Media	6° a 11°	Acad
CEDIO CIUDAD BOLIVAR	T	Calle 70 Sur No. 56 11	Básica Media	6° a 11°	Acad
CENTRO DISTRITAL ESTRELLA DEL SUR	M	Calle 73 Sur No. 18 B 95	Básica Media	6° a 11°	Acad
CENTRO DISTRITAL ESTRELLA DEL SUR	T	Calle 73 Sur No. 18 B 95	Básica Media	6° a 11°	Acad
COLEGIO DISTRITAL LEON DE GREIFF	T	Carrera 17 B No. 68 16 Sur	Básica Media	6° a 11°	Acad

...” (sic)

Que el 16 de septiembre de 2002, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.2852 de 2002, “Por la cual se integran el COLEGIO DISTRITAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA RODRIGO LARA BONILLA y el CED JOSE CELESTINO MUTIS, de la localidad 19 de Ciudad Bolívar” (sic), conformando la Institución Educativa Distrital Rodrigo Lara Bonilla – José Celestino Mutis. Así mismo estableció que:

“... La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL RODRIGO LARA BONILLA – JOSE CELESTINO MUTIS, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media, así:

- Un grado de preescolar
- Nueve grados de educación básica
- Dos grados de educación media
- Los cuatro ciclos lectivos especiales integrados correspondientes a la educación básica para adultos y los dos ciclos lectivos especiales integrados correspondientes a la educación media.

La institución organizará la prestación del servicio educativo en las jornadas mañana, tarde y noche,

en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

Sede A: Cra 44 No.66 40 Sur

Sede B: Cille 64 Sur No29 19

...” (sic)

Que el 15 de noviembre de 2002, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.3649 de 2002 a través de la cual se adoptó el nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL RODRIGO LARA BONILLA como nombre definitivo de la institución integrada mediante la resolución 2852 del 16 de septiembre de 2002.

Que el 25 de octubre de 2004, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.4702 de 2004, *“Por medio de la cual se adiciona a la denominación IED de los establecimientos educativos estatales del Distrito Capital, el vocablo Colegio en correspondencia con los fines del Plan de Desarrollo y plan sectorial de educación 2004-2008”* y señala:

“ARTÍCULO PRIMERO: Las Instituciones Educativas Distritales y Centros Educativos Distritales se denominarán en adelante genéricamente Colegios.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los documentos o presentaciones formales se indicará si se trata de una institución o un Centro Educativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

Que el 6 de abril de 2006, la Secretaría de Educación expidió la Directiva 001 de 2006, mediante la cual se solicitó acatar las disposiciones contenidas en la resolución 4702 de 2004 *“... y, por lo tanto, en adelante el nombre de nuestros establecimientos educativos debe estar precedido por la expresión Colegio. Dicha denominación deberá aparecer en el papel membretado, pancartas, vallas, o cualquier otra presentación oficial del Colegio adicionando debajo del nombre en tamaño menor la expresión Institución Educativa Distrital o Centro Educativo Distrital, según corresponda.”* (sic).

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2020-4517 del 20 de enero de 2020, la Directora Local de Educación de Ciudad Bolívar, solicitó la modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial del Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED, indicando:

“El COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA IED, identificado con NIT 860.532.248-2, con código DANE 111001036785, (...), recibió de parte de la Dirección de Construcción y Conservación de

*Establecimientos Educativos, de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Diligencia de Entrega Física de la Obra, el día 22 de noviembre de 2019, la obra ubicada en la Transversal 49 No. 59 C – 15 Sur, obra donde funcionará una sede que prestará **servicio de educación de Primera Infancia, en Jornada Única**,...”* (sic)

Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia con radicado I-2020-9162 del 30 de enero de 2020, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional solicitó concepto técnico.

Que mediante comunicación dirigida al Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED con radicado I-2020-35367 del 8 de mayo de 2020, la Dirección de Inspección y Vigilancia solicitó ajustes e información relacionada con la solicitud de modificación del RCO.

Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia con fecha 28 de mayo de 2020, el Colegio remite formato de evaluación.

Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia con radicado I-2020-48922 del 14 de julio de 2020, el Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED, remitió *“... ajustes de inconsistencias formato de evaluación de propuesta para Expedición o modificación de reconocimiento”*

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2020-84304 del 3 de diciembre de 2020, la Dirección de Inspección y Vigilancia, remitió concepto favorable para la expedición del acto administrativo de modificación.

Que mediante comunicación electrónica dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia, del 7 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, solicitó información y aclaraciones sobre el concepto remitido con memorando I-2020-84304.

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2021-127 del 4 de enero de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia, remitió información y concepto de viabilidad.

Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia con radicado I-2021-17030 del 25 de febrero de 2021, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, señaló:

“En atención a la solicitud en la cual requiere la revisión de la capacidad de la I.E.D. Colegio RODRIGO LARA BONILLA para la prestación del servicio educativo de primera infancia, con el fin de continuar con la modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial-RCO de la institución; (...) le

informo que se realizará una visita técnica por parte del gestor territorial de la zona con el fin de actualizar el estudio de capacidad del colegio, esta visita se realizará el 09 de marzo de 2021.

Una vez realizada la misma, se informará lo que corresponda.”

Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos con radicado I-2021-40004 del 18 de mayo de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia solicitó copia de la visita realizada el 9 de marzo.

Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia con radicado I-2021-40944 del 21 de mayo de 2021, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional solicitó actualizar el concepto técnico incorporando las últimas actuaciones.

Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia con radicado I-2021-42680 del 28 de mayo de 2021, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, remitió el concepto técnico sobre la capacidad instalada de la sede nueva primera infancia e indicó:

“En materia de infraestructura la gestora territorial indica que, de acuerdo a las características observadas durante la inspección visual, la edificación presenta condiciones básicas de seguridad para la comunidad educativa, los espacios están en buen estado.”

Que mediante comunicación dirigida al Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED con radicado I-2021-43980 de junio de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia solicitó copia actualizada del PEI.

Que mediante comunicación dirigida al Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED con radicado I-2021-50213 del 25 de junio de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia reiteró solicitud de documentos.

Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia con radicado I-2021-53558 del 9 de julio de 2021, el Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED, remite información.

Que mediante comunicación dirigida al Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED con radicado I-2021-62246 de agosto de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia solicitó revisión y ajuste a los documentos.

Que mediante comunicación dirigida a la Oficina Asesora de Planeación con radicado I-2021-85654 del 14 de octubre de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia solicitó: *“... la asignación del Código DANE para la sede C, PRIMERA INFANCIA del COLEGIO*

RODRIGO LARA BONILLA, ubicado en la Transversal 49 No. 59 C -15 sur.”

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2021-85658 del 14 de octubre de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia, remitió concepto técnico pedagógico sobre la modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial.

Que mediante comunicación electrónica dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia, de diciembre de 2021, Oficina Asesora de Planeación, señaló:

“1).- Dados los problemas con los sistemas y correos institucionales que actualmente presenta el DANE, el día de ayer habilitó un canal provisional para atender solicitudes de las Secretarías de Educación del país.

2).- Se reenvió al DANE solicitud de asignación de código DANE para la sede educativa oficial PRIMERA INFANCIA RODRIGUITO, localizada en BOGOTÁ, D. C. , en el área urbana, con dirección TV 49 # 59 C - 15 SUR BRR LA CORUÑA, sede C del COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA (IED).

3).- El DANE informa que la solicitud de asignación de código DANE para la sede educativa oficial PRIMERA INFANCIA RODRIGUITO, localizada en BOGOTÁ, D. C. , en el área urbana, con dirección TV 49 # 59 C - 15 SUR BRR LA CORUÑA, sede C del COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA (IED), fue APROBADA, el código asignado es 111001800911.

4).- Igualmente informa, para que el código DANE 111001800911 sea válido y pueda ser consultado en el Sistema de Identificación de Sedes Educativas, la Secretaría de Educación, cuenta con un (1) mes calendario para remitir la resolución de modificación de RCO para dicha sede educativa, donde se deberá registrar el código asignado.” (sic)

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2021-104299 de diciembre de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia, remite el concepto de viabilidad ajustado, sobre la solicitud de modificación de RCO del Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED, en el cual señaló:

“De conformidad con lo establecido en el Decreto 598 de 2019, que modificó el Decreto Distrital, 330 de 2008 y la Resolución 3079 de 2019, por la cual se reglamenta la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) de instituciones educativas oficiales y se dictan otras disposiciones, la Dirección de Inspección y

Vigilancia, emite concepto Técnico Pedagógico Favorable, para autorizar la apertura de una nueva sede definitiva, para el funcionamiento de los grados Jardín y Transición del Nivel Preescolar, en la sede C - PRIMERA INFANCIA RODRIGUITO, ubicada en la Transversal 49 No. 59 C-15 sur, jornadas mañana y tarde, al COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA IED, soportado en los conceptos emitidos por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, de la Dirección de Cobertura y el estudio del Proyecto Educativo Institucional realizado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, documento que fue adecuado al servicio educativo ofrecido a los estudiantes de la Primera Infancia.

Por consiguiente, es viable modificar las Resoluciones 7561 del 24 de noviembre de 1998, 2852 del 16 de septiembre de 2002 y 3649 del 15 de noviembre de 2002, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito, al COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA IED, en lo relacionado con la autorización del funcionamiento de los grados Jardín y Transición del Nivel Preescolar en la sede C, sin que las demás partes de los citados actos administrativos sufran modificación alguna.” (sic).

Que mediante comunicación electrónica dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de enero de 2022, la Dirección de Inspección y Vigilancia envía información remitida por la Oficina Asesora de Planeación, en la cual indicó la asignación del código DANE a la Sede C – Primera Infancia Rodriguito, al Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED.

En mérito de lo expuesto y atendiendo la solicitud de modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) del Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR la Resolución No.2852 de 2002, autorizando al Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED la creación de una nueva sede definitiva, Sede C - Primera Infancia Rodriguito, ubicada en la Transversal 49 No.59 C -15 Sur, con código DANE 111001800911, para prestar el servicio educativo, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. AUTORIZAR la ampliación del servicio educativo para el funcionamiento de los grados jardín y transición del nivel preescolar en la Sede C, Primera Infancia Rodriguito, jornadas mañana y tarde, al Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED, de la Localidad 19- Ciudad Bolívar.

Artículo 3. Las demás partes de la Resolución No.2852 de 2002 no sufren modificación alguna.

Artículo 4. De conformidad con la Resolución 4702 de 2004, el nombre de la Institución Educativa es Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED.

Artículo 5. Registrar el presente acto administrativo en el Directorio Único de Establecimientos Educativos del SINEB-DUE del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011, artículo 65) y deberá ser fijada en un lugar visible del Colegio, de la Secretaría de Educación del Distrito y en la página virtual de la Secretaría de Educación del Distrito.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO

Subsecretaria de Integración Interinstitucional

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 076 **(9 de febrero de 2022)**

“Por medio de la cual se suspende un período de prueba”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; el Decreto de Encargo No. 036 del 21 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No.821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.